

Dec. núm. 155-24 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a 192 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas. G. O. No. 11144 del 15 de marzo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 155-24

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: “La deuda actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado Dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (...)”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece que todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue: a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 sobre Seguros Sociales y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (...).

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del IDSS, y estableció que: “Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, dispone que: “El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), la siguiente: “Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981”.

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los trabajadores y extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a ciento noventa y dos (192), trabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948; sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 397-19, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), del 30 de septiembre de 2019, y deroga entre otras leyes la Ley núm. 1896 del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-002-2024, del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), del 9 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones del IDSS a beneficiarios que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, luego de ser evaluadas y validadas conforme a los procedimientos internos de dicha Dirección General.

VISTO: El oficio DGJP-2024-1621, del 1 de marzo de 2024, del director general de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado dominicano por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00), a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas, que se detallan a continuación:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ADALGISA GERTRUDIS HENRIQUEZ HIDALGO	001-0280528-0
2	ALBERTO JOSE EVANGELISTA DOROTEO	026-0065528-2
3	ALEJANDRO CEDEÑO PACHE	026-0018760-9
4	ALEXIS SANTANA	025-0025537-3
5	ALFONSO DEL ROSARIO ACOSTA	085-0002453-7
6	ALTAGRACIA JULIA IGLESIAS	031-0532384-8
7	AMANCIO MARTINEZ	001-1118567-4
8	ANA CRISTINA CRUCETA RODRIGUEZ	031-0185075-2
9	ANA DOLORES CRUZ PEREZ	031-0079322-7
10	ANA JOSEFA ORTIZ	030-0004174-3
11	ANA MARIA FIGUEROA MALENO	001-0615981-7
12	ANARELIS NUÑEZ MEDINA	025-0019137-0
13	ANDRES PORFIRIO BURGOS PERALTA	001-0714518-7
14	ANDRES URIBE DIPRE	002-0015030-8
15	ANGEL MARIA VERAS LOPEZ	031-0118538-1
16	ANGELA DE LA ROSA	026-0043926-5
17	ARCIDES SOLER	028-0026474-5
18	ARIDIA ALTAGRACIA ROSA	001-0379661-1
19	AURA ELENA MOTA BRITO	026-0034018-2
20	AUSTRALIA JAVIER	001-0332596-5
21	BERKY MARIA ECHABARRIA SEVERINO	103-0004796-5
22	BERNARDO ANTONIO BRETON JIMENEZ	031-0102819-3
23	BERNARDO DE LA CRUZ REINOSO	001-0704103-0
24	BIENVENIDA GUZMAN PEREZ	023-0028689-1
25	BIENVENIDA JIMENEZ ZAPATA	031-0261298-7
26	BIENVENIDO DE JESUS VASQUEZ PICHARDO	031-0018139-9
27	BRIGIDO FIGUEROA DE JESUS	001-0588634-5
28	CARLOS ANTONIO FIGUEROA ACOSTA	054-0044248-8
29	CARLOS FELIX MORALES SALAZAR	001-0077255-7
30	CARMEN DILIA GONZALEZ	003-0013558-9
31	CARMEN MERCEDES DOMINGUEZ PEREZ	001-0187483-2
32	CESAR PEREZ	026-0136222-7
33	CESAR SALVADOR PEREZ HILARIO	032-0010575-1
34	DAMASO LEYBA DE LEON	001-0730878-5
35	DAMIAN TAVERAS GUERRERO	026-0004237-4
36	DANIEL DE JESUS DOMINGUEZ	031-0059974-9
37	DARIO ROSARIO SANCHEZ	027-0016479-7

38	DARIO RUBEN RAMIREZ OLIVO	001-0555536-1
39	DELFINA MERCEDES DIAZ	001-0618113-4
40	DEYSI MORILLO OGANDO	001-0704563-5
41	DINORAH MERCEDES MERCEDES	026-0058033-2
42	DIOMEDES ABREU RONDON	001-0027522-1
43	DIONICIO ANTONIO SANTOS ROSA	047-0094175-2
44	DOMINGO ANTONIO MARTE ACOSTA	049-0005520-5
45	DULCE MARIA ABREU	031-0134166-1
46	DULCE MARIA THEN SANTANA	001-0862761-3
47	EDUVIGES ANTONIA ORTEGA	054-0079088-6
48	EFRAIN GUTIERREZ CARMONA	002-0007941-6
49	ELOISA GOMEZ	027-0008431-8
50	ELPIDIO LUNA VENTURA	001-1209315-8
51	EUNICE DEL CORAZON DE JESUS LEMBERT REYES	001-0526148-1
52	FELIPE ALBERTO MARTINEZ FELIX	037-0024612-1
53	FELIPE HERNANDEZ TINEO	048-0087564-5
54	FELIX JAIME CAMPUSANO	093-0004850-2
55	FILONILA DE LOS SANTOS	026-0053824-9
56	FIORDALIZA ALTAGRACIA DE LA CRUZ ROSARIO	031-0334426-7
57	FRANCISCA ORTIZ DE DE CASTRO	001-0746026-3
58	FRANCISCA SANTANA MEJIA	023-0005562-7
59	FRANCISCO ANTONIO CARABALLO RODRIGUEZ	026-0086871-1
60	FRANCISCO DIONISIO PEREZ REYNOSO	031-0046757-4
61	FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	001-0706313-3
62	FRANCISCO TOLENTINO HILARIO	023-0026414-6
63	GENIA LUISIMA YEVEN	026-0077882-9
64	GLORIA PEÑA PEÑA	068-0021304-0
65	HECTOR REYNALDO ROSARIO MERCEDES	023-0096537-9
66	HIGINIA CRUZ CASTRO	026-0039771-1
67	HILARIS MILADYS MEJIA DE JIMENEZ	001-0260442-8
68	HIPOLITA CABRERA VASQUEZ	037-0036165-6
69	HORACIO ANTONIO ACOSTA LUNA	037-0005594-4
70	INOCENCIO GARCIA	023-0002251-0
71	ISIDRA VASQUEZ	001-0501298-3
72	JESUS MARIA SOTO ORTIZ	028-0039798-2
73	JOSE ALTAGRACIA LEDESMA MATEO	093-0031235-3
74	JOSE AMADOR MATOS LEDESMA	079-0001458-5
75	JOSE ANTONIO PEREZ FEBLES	023-0026243-9
76	JOSE ANTONIO TAVAREZ	031-0159091-1
77	JOSE CEPEDA GARCIA	001-0723142-5
78	JOSE DE LA ROSA CUEVAS	022-0016433-9
79	JOSE FRANCISCO CORALES GOMEZ	001-0500788-4
80	JOSE LUGO GONZALEZ	031-0239291-1
81	JOSE MANUEL LAZALA	001-0744743-5
82	JOSE MARIA PEREZ HILARIO	001-0144086-5

83	JOSE MERCEDES PEREZ PEÑA	032-0005783-8
84	JOSE RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ	050-0042345-8
85	JOSE RENE HILARIO LEON	001-0242354-8
86	JUAN ANTONIO BAEZ BATISTA	054-0000539-2
87	JUAN BAUTISTA LOPEZ CASTILLO	031-0133241-3
88	JUAN JOSE PEÑA MARRERO	031-0260977-7
89	JUAN NEY SOTO PEGUERO	001-0269952-7
90	JUAN RAMON CALDERON	027-0016256-9
91	JUANA CATALINA FERNANDEZ NUÑEZ	031-0201118-0
92	JUANA MARIA GARCIA GARCIA	001-0395664-5
93	JULIA DEL CARMEN CLAUDINA PEÑA	031-0058742-1
94	JULIO ALBERTO CEBALLOS CEPEDA	001-0828721-0
95	LORENZO ORTIZ	023-0024741-4
96	LOURDES NUÑEZ JIMENEZ	023-0004426-6
97	LUCAS RIVERA CABRAL	001-0719681-8
98	LUIS EDUARDO VALDEZ PAULINO	084-0003949-4
99	LUIS JACINTO FERNANDEZ	031-0027962-3
100	LUIS MANUEL BENITEZ MATOS	001-0050173-3
101	LUIS MANUEL GARCIA	096-0007455-4
102	LUZ MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	032-0019396-3
103	MAIRA FLORIANA HERNANDEZ DE PERDOMO	056-0022027-0
104	MANUEL ANTONIO GARCIA GOMEZ	031-0102396-2
105	MANUEL ANTONIO GERVACIO SUAREZ	001-0254376-6
106	MANUEL SALVADOR CHALAS CUELLO	084-0007703-1
107	MARGARITA ESTELA GOMEZ GOMEZ	026-0017950-7
108	MARGARITA MEDINA DE CUBILETE	023-0005228-5
109	MARIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ	023-0064910-6
110	MARIA ALTAGRACIA MENDEZ	001-1089756-8
111	MARIA ALTAGRACIA PAYAMPS DE GARCIA	031-0201385-5
112	MARIA ALVAREZ	037-0035636-7
113	MARIA DOMINGA BAEZ	031-0050098-6
114	MARIA ELFILA ACOSTA	001-0286600-1
115	MARIA ESTHEL CUETO LEONARDO	023-0056007-1
116	MARIANA AQUINO	023-0089533-7
117	MARINO ADAMES GONZALEZ	001-0987689-6
118	MARLIN JOSEFINA CESPEDES DE ANGELINA	031-0195594-0
119	MARTHA JIMENEZ MEDINA DE BELLO	002-0092480-1
120	MERCEDES ANA OFELIA BELTRE	001-0135955-2
121	MIGUEL ANGEL JESURUM VALDEZ	001-0038528-5
122	MIGUEL DIAZ	001-0791479-8
123	MIRIAN DANIELA MEDINA GARCIA	023-0049777-9
124	MODESTA BIENVENIDA ACOSTA MATOS DE PEREZ	001-0569305-5
125	MODESTO GOMEZ EUSEBIO	024-0006079-0
126	NANCY MARIA PEREZ UREÑA DE VASQUEZ	001-0583458-4
127	NATIVIDAD ALMONTE PARRA	001-0197787-4

128	NICIO ENRIQUE GONZALEZ	092-0008567-9
129	NICOLAS FRANCISCO DE LA CRUZ	094-0006417-7
130	NICOLAS POPA MORILLO	001-0736048-9
131	NORMA ELVIRA VEGA	026-0027989-3
132	NUBIA I. INMACULADA VILLALONA PEREZ	001-0085201-1
133	ORESTE DEL CARMEN PAYANO	001-0798675-4
134	ORFELINA MARIA BATISTA CHALAS	013-0004011-8
135	OSVALDO LEOVIGILDO GRULLON PEÑA	045-0007020-8
136	PEDRO ANTONIO MARTINEZ ESPINAL	001-0925990-3
137	PEDRO JIMENEZ CELDA	136-0007139-6
138	PEDRO JIMENEZ TEJADA	001-0209252-5
139	PEDRO NUÑEZ	026-0019155-1
140	PEDRO TOMAS ANGOMAS ROSARIO	026-0083789-8
141	PEDRO ZORRILLA MATEO	023-0044000-1
142	RAFAEL ANTONIO GONZALEZ GARCIA	031-0210886-1
143	RAFAEL GOMEZ FABIAN	001-0049124-0
144	RAFAEL RAMON CABRERA TAVAREZ	092-0006619-0
145	RAFAEL RODRIGUEZ	001-0393246-3
146	RAFAEL TRINIDAD COATS	026-0021690-3
147	RAMON ANTONIO OLIVO ORTIZ	001-0131880-6
148	RAMON AUGUSTO JIMENEZ PEÑA	001-0688361-4
149	RAMON CANELA JAVIER	001-0819475-4
150	RAMON DE LEON	001-0775783-3
151	RAMON LLANO SILVESTRE	026-0025960-6
152	RAMON RAMOS	001-0563835-7
153	RAMONA ANTONIA NUÑEZ REYNA	023-0063465-2
154	RAMONA GIL CASTILLO	026-0056270-2
155	RHADAMES RIVERA RODRIGUEZ	031-0168843-4
156	RINA ALTAGRACIA INFANTE TAVERA	031-0394788-7
157	ROBERTO ENRIQUE URIBE DIPRE	002-0069031-1
158	ROBERTO MENDEZ	001-0649753-0
159	ROBERTO PEREZ	001-0987410-7
160	ROSA BLANCA MATAR BALIS	026-0003210-2
161	ROSA EMILIA CORDERO TOLEDO	001-0540267-1
162	ROSA GUADALUPE REYNOSO COLLADO	001-0786705-3
163	RUFINO DE JESUS MARTINEZ	037-0057058-7
164	RUTH GUADALUPE ARAUJO CHEVALIER	001-0015452-5
165	SADITO MORILLO	001-0913305-8
166	SAMUEL ENRIQUE DE LOS SANTOS PEÑA	026-0029017-1
167	SANTIAGO CHAVEZ VELAZQUEZ	001-0003703-5
168	SANTO LOPEZ GARO	076-0007030-9
169	SATURNINA MEDINA UPIA	002-0001431-4
170	SECUNDINO ALTAGRACIA	094-0009941-3
171	SEVERO DE LOS SANTOS DE LA CRUZ	023-0000209-0
172	SILVIO CESAR MARTE GONZALEZ	001-0254739-5

173	SUSANA MOJICA DEL CARMEN	027-0015605-8
174	TALINA PAREDES	026-0011967-7
175	TEODORO CASTILLO	026-0009973-9
176	TEOFILO DE LA CRUZ	024-0017512-7
177	TIMOTEO ANTONIO DEL POZO SANCHEZ	001-0956508-5
178	TOMAS HENRIQUEZ DEL ROSARIO	001-0436170-4
179	TOMAS NOBOA	001-0162830-3
180	TOMAS PATRICIO RODRIGUEZ	001-0350428-8
181	VALERIO AQUINO LEBRON	012-0033193-0
182	VICTOR JOSE DE LEON BOBONAGUA	001-0333236-7
183	VICTOR MANUEL BETANCES ARIAS	031-0056442-0
184	VIDAL ROSARIO	001-0337553-1
185	VIRGILIA HIDALGO LUCIANO	001-0002029-6
186	VITELIO RADHAMES MORATO ENCARNACION	226-0018869-6
187	WILFREDO ALEXANDER DE LA ROSA GOMERA	001-0991060-4
188	WILFREDY BREA AGUASVIVA	001-1598080-7
189	XIOMARA ALTAGRACIA RODRIGUEZ	033-0009057-2
190	YGNACIO LUZON JEREZ	001-0852217-8
191	YMLA YASMIT REYNOSO DE JIMENEZ	031-0250258-4
192	YSIS ALTAGRACIA PEREZ ROSADO	001-0608415-5

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTICULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER